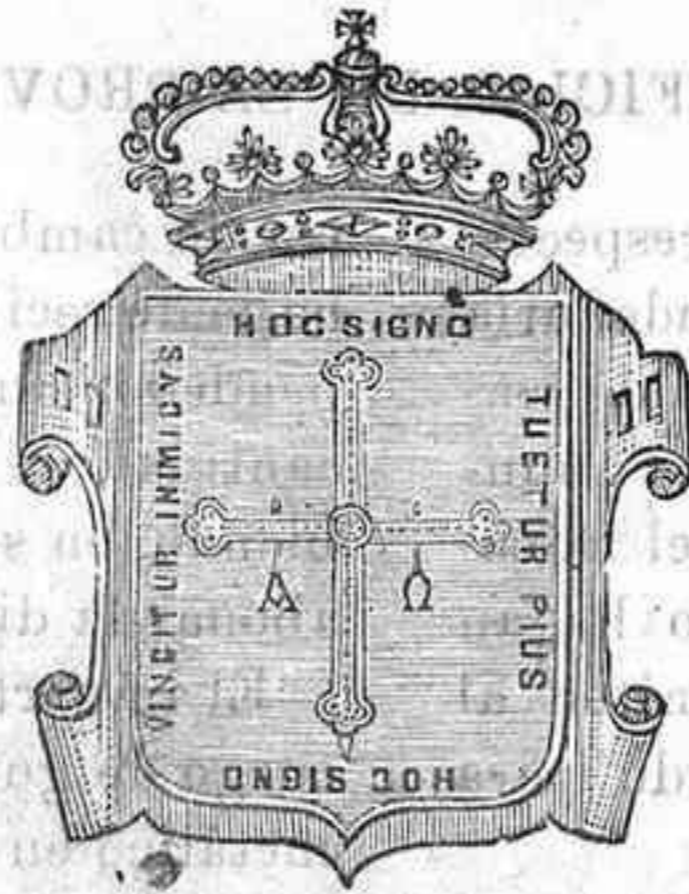


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 75

Martes 3 de Abril

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Apolinar Rodríguez González, vecino de Oviedo, como representante de D. Victoriano Garay Herbosos, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Santa Vicenta», sita en el paraje llamado las Vallinas en la peña Obona, parroquia de Artedosa, concejo de Piloña. Lindante por todos lados con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de la galería más alta que está situada bajo el prado ciervo de D. José Gómez, en Solvalle, se medirán en dirección al O. 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta estaca se medirán hacia el N. 200 metros y se colocará la segunda; de ésta y hacia el E. 400 y se plantará la tercera; desde ésta hacia el O. 400 la quinta; de ésta al punto de partida se medirán 300, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.465, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Alfredo Wunsch, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Titachu» sita en el paraje llamado Espinucas, concejo de Peñamellera alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó ángulo más al NO. de la mina «San Fernando», (número 11.143) y se medirán 100 metros al N. fijando la primera estaca; al O. 300 la segunda; al N. 100 metros la tercera; al O. 200 la cuarta; al N. 100 la quinta; al O. 100 la sexta; al N. 100 la séptima; al O. 100 la octava; al N. 100 la novena; al O. 100 metros la diez; al N. 100 la once; al O. 100 la doce; al N. 200 la trece; al E. 400 la catorce; al S. 100 la quince; al E. 100 la diez y seis; al S. 100 la diez y siete; al E. 100 la diez y ocho; al S. 100 la diez y nueve; al E. 100 la veinte; al S. 100 la veintiuna; al E. 100 la veintidos; al S. 100 la veintitres; al E. 100 la veinticuatro; al S. 200 metros á unirse con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.417, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Sergio Guisasaola, ha presentado solicitud de registro de trece hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María», sita en la parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares y común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. de la izquierda entrando de la casa sita en el paraje llamado El Campón, propiedad aquella de los herederos de D. Ramón González Granda; desde este punto en dirección NO. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; al SE. 180 la segunda; al SO. 700 la tercera; al NO. 180 la cuarta, y desde ésta en dirección á la primera se medirán 700 metros con los que se llegará á la misma, quedando así cerrado el perímetro de las trece hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.432, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Boñar á Campo de Caso, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de con-

trata es de 10.913 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera Boñar á Campo de Caso, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución

de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.
(R. al núm. 351).

DELEGACION DE HACIENDA

La Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«En la última remesa de efectos timbrados procedentes de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, recibida en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en ésta provincia el día 21 de Febrero próximo pasado, se notó la falta siguiente:

200 timbres de 0,75 pesetas; hojas números 984 y 85.

3.000 id de 0,40 id.; hojas números 30.668 á 697.

4.000 id. de 0,15 id.; hojas números 10.027 á 66 y

Además 25.000 sellos de comunicaciones de pesetas 0,25; hojas números 363.476 á 600.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Autoridades, Subalternos de la Compañía, expendedores y del público en general, con encargo de que si los efectos indicados fueran habidos, se pongan, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado correspondiente.

Oviedo 30 de Marzo de 1900.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 376).

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, me dice lo que sigue:

«Los efectos timbrados, establecidos por la nueva Ley, estarán puestos á la venta desde el día primero de Abril próximo, desde cuya fecha se hará obligatorio el uso de los mismos; y en su consecuencia, ésta Intervención del Estado, de acuerdo con la Compañía Arrendataria de Tabacos, por lo que al surtido y demás servicios encomendados á sus representantes en las provincias afectas, ha dispuesto que las operaciones de cange y devolución á la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de los efectos que caducan en 31 del actual, por virtud de dicha Ley, se verifique con sujeción á las reglas siguientes:

El canje comenzará el día 1.º de Abril próximo y terminará en fin del mismo mes.

Los Representantes de la Compañía darán conocimiento á los Dele-

gados de Hacienda de las respectivas provincias, de la Expendeduría ó Expendedurías que hayan de realizar el cange, á fin de que lo anuncien al público por medio del BOLETIN OFICIAL, á la vez que lo hagan de los efectos que se admiten al cange y del plazo concedido para verificarlo.

Los efectos que se admitirán al cange son los siguientes:

Papel timbrado común, clase 5.ª á 13.ª inclusive.

Id. id. judicial, id. 6.ª á 13.ª idem.

Pagarés de bienes desamortizados.

Contratos de inquilinato.

Pagarés de Comercio.

Timbres móviles, clase 5.ª á 13.ª inclusive.

Letras de cambio.

Libranzas á la orden.

Licencia de uso de armas, caza y pesca, en poder de Expendedores.

Pólizas de bolsa para operaciones al contado y vendís.

Pólizas para operaciones á plazos.

Id. para préstamos sobre efectos públicos.

Timbres de recargo transitorio de guerra.

En los efectos que se presenten al cange, á escepción de los timbres móviles y del recargo de guerra, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efecto en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel ó efectos que se le entreguen en cange.

Los timbres móviles que sean fracción de pliegos, se presentarán al cange, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal, los interesados que presenten efectos para su cange en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre, en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra legítimo ó ilegítimo, según proceda, debiendo darse conocimiento, en este último caso, á la Delegación de Hacienda, á los efectos consiguientes.

Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda, serán cangeados indistintamente por cualesquiera de los que formen el respectivo grupo de papel timbrado común, papel timbrado judicial, le-

tra de cambio, etc., siempre que los haya de recibir cada particular ó expendedor importen igual ó mayor cantidad de los que entreguen, debiendo, en su caso, los interesados, abonar la diferencia en metálico.

El importe de los timbres del recargo de guerra será satisfecho en metálico en el acto de su presentación, firmando los interesados el recibí como queda dispuesto para el cange».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 29 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 378).

Agencia ejecutiva de Grado

D. Luis Castro Rodríguez, Agente ejecutivo en Grado, por débitos á la Diputación provincial, domiciliado en el Campo.

Hago saber: que anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del corriente la subasta de una parcela, propiedad de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado durante la primera hora del remate posterior alguno, se dió por terminado el acto, según determina el art. 37, en su regla 7.ª, de la instrucción para la celebración de una segunda subasta bajo las bases siguientes:

1.ª Para esta segunda subasta se ratifican y son legales las bases 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, publicadas en el referido BOLETIN del día 10.

La base 3.ª del dicho anuncio se entenderá conforme á la siguiente:

2.ª Siendo las dos terceras partes de la anterior capitalización y tipo de subasta 12.000 pesetas, esta cantidad es el nuevo tipo de subasta pudiendo ser admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, y sirviendo de depósito el 10 por 100 de la misma.

3.ª La subasta se celebrará en la Sala de subastas de la Diputación provincial el día 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Y á fin de que este edicto tenga la debida publicidad, según la instrucción, se insertará en el BOLETIN.

Grado 26 de Marzo de 1900.—
Luis Castro.

(R. al núm. 387).

NUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mieres.

Por el presente se cita á D.ª Francisca Fernández Cabal, Maestra de niñas de la escuela de Turón, en este concejo, de donde se halla ausente desde el día 21 de Enero último, sin saber su actual paradero á pesar de las gestiones que por los agentes de mi autoridad se vienen haciendo desde el día 3 del actual, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Alcaldía, para entregarle el pliego de cargos suscripio por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia, lo que no ha podido verificarse hasta la fecha.

Mieres 13 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 377).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en demanda de menor cuantía propuesta por este Juzgado por D.ª Josefa Miranda San Julián, vecina de Piantón, en este partido, contra Francisco Fernández Bustelo y Obanza, vecino de Vega de Villar, en el concejo de Vega de Ribadeo, hoy ausente en paradero ignorado, sobre entrega de bienes, acordó conferir traslado de dicha demanda al demandado para que dentro de nueve días comparezca en los autos y la conteste.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento al demandado Francisco Fernández Bustelo y Obanza, estiendo esta cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Marzo veintiocho de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 181).

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de veintiseis del actual, dictada en demanda incidental propuesta por D. José María Prieto González, vecino de Porzún concejo de Vega de Ribadeo, en este partido, sobre que se le declare pobre para litigar, acordó emplazar á los demandados José María, Ramón y Benito García y González, vecinos de Vega de Ribadeo y hoy de paradero ignorado, para que dentro de nueve días á contar desde el siguiente á la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á los referidos demandados, extiendo la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Castropol, Marzo veintisiete de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 182)